

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

VERSIÓN INICIAL 18/08/2020

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Economía y Competitividad	Fecha	18.08.2020
Título de la norma	Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Comisión de Atracción de Inversiones de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de memoria	Abreviada <input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La creación de la Comisión de Atracción de Inversiones y la regulación de sus funciones, composición y funcionamiento.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> o Informar a los miembros de la Comisión de los proyectos de inversión considerados de interés que pretendan implantarse en nuestra región. o La coordinación de la actuación de los diferentes órganos y entidades públicas. o La identificación de las potenciales barreras administrativas en el desarrollo de los proyectos de inversión. o El seguimiento del estado de tramitación de los proyectos de inversión. o El análisis, propuesta y optimización de los procedimientos administrativos de cara a conseguir un ahorro de tiempo y costes en la tramitación de los proyectos 		



Principales alternativas consideradas	La creación de esta comisión es la que mejor responde a los principios de buena regulación, institucionaliza la coordinación, a diferencia de otros mecanismos de menor rango, pero no conlleva una dotación presupuestaria y de personal, a diferencia de la creación de un nuevo organismo.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno.
Estructura de la Norma	Contiene una parte expositiva, otra dispositiva, (con 4 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales).
Informes a recabar	<p>El Proyecto de Decreto se remitirá a la Secretaría General Técnica para proceder a su información, tramitación de los informes preceptivos y remisión a los distintos órganos administrativos implicados.</p> <p>Se van a recabar los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la Oficina de Calidad Normativa. • Dirección General de Trabajo. • Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad. • Dirección General de Igualdad. • Dirección General de Recursos Humanos • Dirección General de Presupuestos • Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas. • Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica. • Informe de la Abogacía General • Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora
Trámite de audiencia e información Pública	El proyecto de Decreto tiene efectos sobre la economía en general y puede afectar a los derechos e intereses legítimos de agentes privados, por lo que se ha sometido al trámite de consulta pública y se someterá al trámite de audiencia e información pública.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
	<p>Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La Comunidad de Madrid ostenta y ejerce de manera efectiva las competencias en esta materia, lo que resulta de las normas siguientes: los artículos 147.2.d), y 149.1. 13ª de la Constitución</p>



ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Española, los artículos 26.1.17 y 26.3 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.	
	Efectos sobre la economía en general	La norma presenta efectos indirectos positivos sobre la atracción de inversiones, la productividad, el empleo, las pymes y la competitividad. No afecta a la unidad de mercado.
	En relación con la competencia	<input type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input checked="" type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: ____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	<p><input type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p>
<p>IMPACTO DE GÉNERO</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<p>IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</p>	<p>Infancia, menor, adolescencia, familia, identidad de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>



<p>IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO</p>	<p>Impacto por orientación sexual</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<p>OTROS IMPACTOS O CONSIDERACIONES</p>	<p>Este Decreto no genera impacto apreciable en materia de medioambiente, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con diversidad funcional.</p>	



La presente memoria se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 5 de marzo de 2019, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.



I. OPORTUNIDAD DEL DECRETO

I.1 Motivación

La Comunidad de Madrid es la región de España que más inversión atrae y una de las más competitivas en los indicadores de competitividad a nivel mundial; sin embargo, en el actual contexto de la COVID-19, se hace más necesario aún seguir atrayendo nuevos proyectos de inversión generadores de empleo y crecimiento. Por otra parte, la Comunidad de Madrid compite a nivel mundial con megaurbes como París o Londres en la atracción de inversiones. Por ello, la Administración de la Comunidad de Madrid debe seguir impulsando políticas que mejoren el clima de negocios y favorezcan el desarrollo de nuevos proyectos de inversión, tanto nacionales como extranjeros.

La creación de la Comisión de Atracción de Inversiones, que reúne a las Consejerías con competencias en el establecimiento de proyectos de inversión empresarial, responde a la necesidad de mejorar la coordinación en la tramitación de proyectos de inversión y mejorar el clima de negocios, con el objetivo último de impulsar la competitividad de la región y poder competir a nivel global.

I.2 Objetivos

El presente decreto contempla la creación de la Comisión de Atracción de Inversiones, con los siguientes objetivos:

- o Informar a los miembros de la Comisión de los proyectos de inversión considerados de interés que pretendan implantarse en nuestra región.
- o La coordinación de la actuación de los diferentes órganos y entidades públicas.
- o La identificación de las potenciales barreras administrativas en el desarrollo de los proyectos de inversión.
- o El seguimiento del estado de tramitación de los proyectos de inversión.
- o El análisis, propuesta y optimización de los procedimientos administrativos de cara a conseguir un ahorro de tiempo y costes en la tramitación de los proyectos.



I.3 Adecuación del proyecto de Decreto a los principios de buena regulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a) 2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis de impacto normativo, se explica la adecuación del proyecto de Decreto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto cumple con el principio de necesidad, puesto que las empresas que desarrollan proyectos de inversión requieren un marco de atracción de inversiones favorable y que minimice los fallos de coordinación. Además, cumple con el principio de eficacia, puesto que el establecimiento de esta comisión facilitará la coordinación entre Consejerías, el seguimiento de los proyectos y el análisis de las políticas orientadas a mejorar la competitividad.

Por otra parte, se cumple con el principio de proporcionalidad, pues la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad pretendida, no existiendo otras medidas menos restrictivas o que supongan un menor coste y uso de recursos públicos.

El principio de eficiencia se entiende justificado en la medida en que la presente norma no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias y, en todo caso, la Comisión nace con vocación de reducir cargas administrativas y mejorar el clima de negocios de la Comunidad.

El Decreto responde al principio de seguridad jurídica, puesto que su contenido es conforme al ordenamiento estatal y autonómico en la materia y, además, está incluido en el Plan Anual Normativo para el año 2020.

Se cumple con el principio de transparencia, en cuanto se ha dado cumplimiento al trámite de consulta pública y al trámite de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.1 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.2 y 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.4 Alternativas



Puesto que el objeto de este Decreto es la creación de la Comisión de Atracción de Inversiones, no se han contemplado otras alternativas. Se considera que la creación de esta Comisión es la que mejor responde a los principios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia en cuanto a los objetivos que se pretende; mejorar la coordinación entre los organismos competentes en la tramitación de proyectos y el análisis y propuesta de mejoras de procedimientos; institucionaliza la coordinación, a diferencia de otros mecanismos de menor rango, pero no conlleva una dotación presupuestaria y de personal, a diferencia de la creación de un nuevo organismo.



II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

II.1 Contenido

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por cuatro artículos, en los cuales se regula el objeto y naturaleza de la Comisión de Atracción de Inversiones, sus funciones, composición y funcionamiento; dos disposiciones adicionales, la primera, relativa a los efectos económicos y, la segunda, al plazo de constitución; y por último, dos disposiciones finales que establecen la habilitación para el desarrollo y la ejecución; y la entrada en vigor.

Tiene como objeto la creación de la Comisión de Atracción de Inversiones, órgano colegiado de carácter interdepartamental adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, así como su composición, organización y funcionamiento.

Su fin es el seguimiento y coordinación de los proyectos de inversión empresarial de especial interés en la Comunidad de Madrid, informando y haciendo un seguimiento, ante los distintos órganos competentes, facilitando la coordinación con las Administraciones Públicas implicadas.

Además, como órgano que reúne a los departamentos implicados en la tramitación de proyectos de inversión, acumula un conocimiento y saber hacer para el análisis y la propuesta de mejoras de los procedimientos y, en definitiva, del clima de negocios.

Esta comisión se compone de un presidente, que será el titular de la Consejería con competencias en Economía, 9 vocales de las distintas consejerías que tienen atribuciones en el desarrollo de proyectos de inversión, un representante de la Federación de Municipios de Madrid, un vocal del organismo de la administración institucional de la Comunidad de Madrid con funciones en materia de atracción de inversiones –si lo hubiere– y un secretario, independientemente de que se invite a otros representantes de organismos públicos o privados que se consideren de interés.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral, y de forma extraordinaria mediante convocatoria de su presidente. Se prevé que se constituya en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto.



II.2 Análisis jurídico

El presente proyecto normativo tiene la naturaleza de Decreto del Consejo de Gobierno. El proyecto crea la Comisión de Atracción de Inversiones como órgano colegiado interdepartamental, no afectando a ninguna disposición normativa de ámbito estatal ni comunitario europeo, ni supone la derogación de ninguna norma jurídica anterior. Tampoco afecta a otras comisiones que ya existen en la actualidad o departamentos, por lo que no se deroga otra normativa.

II.3 Descripción de la tramitación

Consulta pública

Se ha sometido el proyecto de Decreto a consulta pública desde el 24 de julio al 7 de agosto de 2020 en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid. No se han recibido aportaciones.

Elaboración del proyecto normativo

Se ha elaborado el proyecto por la Dirección General de Economía y Competitividad de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, al que se acompaña la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo que será objeto de actualización continua, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre.

Informes preceptivos y facultativos.

Se remitirá a la Secretaría General Técnica para su información, así como para la tramitación de los informes preceptivos y su remisión a los distintos órganos implicados. Entre ellos, se solicitarán los siguientes informes:

- Informe de la Oficina de Calidad Normativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informes de impactos previstos en el apartado en la instrucción 10.4 del precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019. Entre ellos, se solicitará informe a los siguientes centros directivos:



- Dirección General de Trabajo.
 - Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.
 - Dirección General de Igualdad.
 - Dirección General de Recursos Humanos (con arreglo a la instrucción 10 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019).
 - Dirección General de Presupuestos (D.A. 1ª de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogada para 2020.
- Informes de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas, en virtud del artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

Trámite de audiencia e información Pública

Se evacuará el trámite de audiencia e información pública, previsto en el apartado 6 del mencionado artículo 26.

Informe de la secretaría general técnica de la consejería proponente

A continuación, se solicitará el informe de legalidad a la secretaría general técnica de la consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid

Asimismo, se solicitarán el informe a la Abogacía General

Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora

El titular de la consejería solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora

Una vez emitido el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, se procederá a la redacción definitiva de la propuesta normativa y de su MAIN para su elevación a la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos



II.4 Informes evacuados

A continuación, se describirán sucintamente las observaciones recibidas en tales informes y la justificación de aquellas que no han sido incorporadas al texto del proyecto de Decreto.



III. ANÁLISIS DE IMPACTOS

III.1 ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 21 g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid ostenta y ejerce de manera efectiva las competencias en esta materia, lo que resulta de las normas siguientes: los artículos 147.2.d), y 149.1. 13ª de la Constitución Española, los artículos 26.1.17 y 26.3 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, conforme al artículo 4.2., letras a) y b) del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta consejería tiene atribuidas las competencias para el impulso y la coordinación de las iniciativas orientadas a la mejora del clima de negocios, en coordinación con las diferentes Consejerías y la promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid.

III.2 IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Impacto económico general

La creación de esta comisión facilitará la tramitación de proyectos empresariales y el impulso de reformas que favorezcan la competitividad de la Comunidad de Madrid, generándose impactos indirectos favorables en el empleo, la inversión y la productividad, en definitiva, facilitará una mayor actividad económica, permitiendo a la Comunidad de Madrid competir con otras capitales europeas en la captación de inversiones. Por otra parte, la identificación de cuellos de botella y procedimientos burocráticos y su propuesta de mejora también favorecerá la atracción de proyectos y, en general, una mejora del clima de negocios que beneficie a todas las empresas.

Efectos en el empleo

Dados que esta Comisión canalizará proyectos que supongan la generación de al menos



cincuenta puestos de trabajo con contrato indefinido, una inversión en activo fijo por importe superior a 5 millones de euros o la implantación de actividades económicas de importancia estratégica para el mantenimiento y creación de riqueza en la región, el impacto generado será muy positivo: se potenciará la atracción de proyectos que supongan un gran número de empleos. Además, la calidad del empleo generado será alta al tratarse de proyectos estratégicos, lo que garantiza previsiblemente mayores niveles de productividad y mayores salarios.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Trabajo.

Efectos en la PYME

El desarrollo de proyectos de inversión tanto nacional como extranjera beneficiará a las pymes a través de la cadena de valor de los sectores objeto de inversión, incrementando su facturación.

Efectos en la competencia en el mercado

En la medida en que permita canalizar más proyectos de inversión de empresas nuevas en la región, aumentará el grado de competencia de los mercados, facilitando la reducción de precios debida al poder de mercado y ampliando la cantidad de productos y servicios existentes. Además, el análisis y propuesta de mejora de los procedimientos permitirá reducir los costes de entrada al mercado.

Análisis de las cargas administrativas

El Decreto no introduce cargas administrativas y, en todo caso, a través del trabajo de esta comisión se podrían identificar aquellas cargas administrativas que desincentivan la inversión y proponer su modificación o eliminación.

Efectos presupuestarios

Asimismo, la aprobación del Decreto en cuestión no supondrá un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto de los autorizados y previstos en la Ley de Presupuestos, ni de otras Administraciones.

Se solicitará informe a la DG de Presupuestos.



III.3 IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Gobierno, modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, estableciendo la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en los mismos.

Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad.

III.4 IMPACTO SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia disponen que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.

III.5 IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad.



III.6 OTROS IMPACTOS

El Decreto no genera impacto apreciable en materia de medioambiente, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con diversidad funcional.

Puesto que se trata de una normativa que regula una comisión interdepartamental, los impactos que se derivan son de carácter indirecto y exclusivamente en el ámbito económico, por lo que no se ha contemplado el establecimiento de indicadores para una evaluación ex post.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Fdo. José Rubio Vela

